



**Partido de la Revolución Democrática**



**Comisión Electoral**

**ACU-CECEN/12/187/2017**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

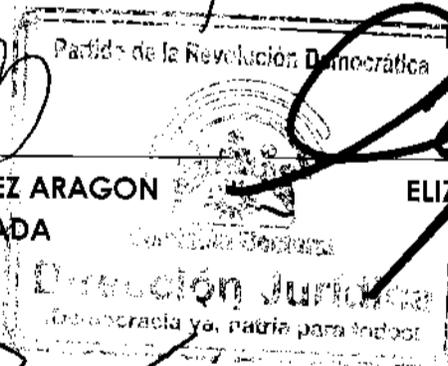
En la Ciudad de México, siendo las 21:30 horas del día 5 de diciembre de 2017, con fundamento en los artículos 1, 2, 6, 14 y 15 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU-CECEN/12/187/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA RECIBIR LOS REGISTROS DE ASPIRANTES A CANDIDATAS Y CANDIDATOS A PRESIDENTA O PRESIDENTE, SECRETARIA O SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA."**

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

**"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"**

**ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ  
PRESIDENTA**

**RUBY LIZBETH GOMEZ ARAGON  
COMISIONADA**



**ELIZABETH PÉREZ VALDEZ  
COMISIONADO**

**SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO  
COMISIONADO**

**FABIÁN CALOCA MENDOZA  
COMISIONADO**



ACUERDO ACU-CECEN/12/187/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA RECIBIR LOS REGISTROS DE ASPIRANTES A CANDIDATAS Y CANDIDATOS A PRESIDENTA O PRESIDENTE, SECRETARIA O SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, a), b), e), f), g) h), i) y j), 14 b), 149 inciso a), b) y e) 157, 158 215 y 275; del Estatuto, 1; 2, 4, 5 primer párrafo 6, 13 inciso a) y b) 14 inciso a), 15 incisos a) y b), 88, 90, 91, 93 del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

### CONSIDERANDO

1. Que en fecha siete de septiembre de dos mil catorce, se realizó la Jornada electoral, para la elección interna de los Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática, por lo que, el diecinueve del mismo mes y año, el Instituto Nacional Electoral tuvo a bien entregar a este Instituto Político, los resultados definitivos de las elecciones en todos los ámbitos.
2. La entonces Comisión Política Nacional emitió la lista de asignación de Consejeros Electos al IX Consejo Nacional.
3. En fecha veintiocho de septiembre del año dos mil catorce, la Mesa Directiva del VIII Consejo Nacional emitió Convocatoria a la sesión del Primer Pleno Ordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática a realizarse el día 04 de octubre de dos mil catorce, la cual dentro del orden del día contenía "Elección de Presidente y Secretario Generales, Nombramiento de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, así como nombramiento de los Órganos internos del Partido."
4. Que en el marco de la celebración del Primer Pleno Ordinario del IX Consejo Nacional realizada en fecha 04 de octubre del año 2014, en el cual, uno de los puntos a abordar fue la elección de los integrantes de la Mesa Directiva del Consejo en mención, al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, así como a los integrantes de los órganos internos de este instituto político, con sus respectivos tomas de protesta.
5. Los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil quince, el Partido de la Revolución Democrática, celebró su XIV Congreso Nacional Extraordinario en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el que se aprobaron modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción, Línea Política y Estatuto.
6. Que el día seis de octubre de dos mil catorce, se llevó a cabo la Primera Sesión Plenaria de trabajo de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, y con fundamento en los artículos 12 y 14 inciso m) del Reglamento General de Elecciones



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/12/187/2017

y Consultas, fue aprobada la integración de la estructura operativa de la Comisión Electoral.

7. Que en fecha veintiocho de junio del año dos mil diecisiete, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales SUP/JDC/471/2017, promovido por Carlos Sotelo García y Rey Morales Sánchez, en el que dicha sala a la literalidad resuelve:

"...

*En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 47, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, en el contexto de los principios de libre organización y autodeterminación, lo conducente es ordenar a la Comisión Nacional Jurisdiccional que en el término de tres días, emita una nueva determinación en la que, a fin de garantizar los derechos de la militancia, se realicen los actos tendentes a la elaboración, emisión y publicación de la convocatoria para la elección de la dirigencia y representación del partido político, tomando en cuenta los plazos que establece la normativa partidista."*

8. Que en fecha seis de julio del año dos mil diecisiete, ingresó mediante la oficialía de partes de esta comisión, escrito al que le correspondió el número de folio 1175, consistente en Resolución dictada por la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática en el expediente **QO/NAL/142/2017** y su acumulado **QO/NAL/144/2017** promovido por Rey Morales Sánchez y otros, en el que **RESUELVE:**

"(...)

**SEGUNDO.** De conformidad a las razones en el considerando sexto de la presente resolución **SE DECLARA FUNDADO**, el recurso de queja interpuesto por el **C. REY MORALES SÁNCHEZ Y OTROS**, radicado con el número de expediente **QO/NAL/142/2017 Y SU ACUMULADO QO/NAL/144/2017**.

**TERCERO.** Por las razones contenidas en el considerando **sexto** de la presente resolución, se ordena a la Mesa Directiva del Consejo Nacional y al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para que a partir de la notificación de la presente resolución de forma inmediata realicen los actos tendentes a la elaboración emisión y publicación de la Convocatoria para la renovación de todos los cargos de este instituto político en un breve termino respetando el plazo



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/12/187/2017

establecido en el artículo 25 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

*Realizado lo anterior, queda obligada la Mesa Directiva del Consejo Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática a informar a este órgano jurisdiccional, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a que ello tenga lugar, del cumplimiento dado a la presente resolución.*

*Asimismo se vincula al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para que realice los actos conducentes en el proceso de renovación mandatado en la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.*

(...)"

9. En fecha siete de agosto del año en curso, mediante Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano se controvierte la omisión de la Comisión Nacional Jurisdiccional, de vigilar y proveer lo necesario para exigir la plena ejecución de la resolución **QO/NAL 142/2017** y su acumulado **QO/NAL/144/2017**, la cual se radico con el número de expediente **SUP-JDC-633/2017**, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

10. El día veinticinco de agosto del presente año fue notificado este Comité Ejecutivo Nacional la Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio Ciudadano **SUP-JDC-633/2017**, la cual en sus términos dispone:

*"PRIMERO.- Existe una omisión injustificada de la Comisión Nacional Jurisdiccional y del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática en la ejecución de sus propias determinaciones.*

*SEGUNDO.- Se ordena a la Mesa Directiva del Consejo Nacional y al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, que en cumplimiento a lo ordenado por la Comisión Nacional Jurisdiccional de dicho instituto político en la resolución de tres de julio del año en curso, emitida en la queja contra órgano **QO/NAL/142/2017** y su acumulado **QO/NAL/144/2017**, en los términos precisados en la parte final de la presente ejecutoria."*

11. Con fecha doce de octubre del año que transcurre, se notificó al Comité Ejecutivo Nacional la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/12/187/2017

del Poder Judicial de la Federación, dentro del incidente de Imposibilidad de Cumplimiento de Sentencia, relativo al Juicio Ciudadano SUP-JDC-633/2017, en la que se resuelve entre otras cosas:

**"RESUELVE**

**PRIMERO.- (...)**

**SEGUNDO.-** Se encuentra incumplida la sentencia de merito en virtud de lo expuesto en el considerando sexto de esta sentencia.

**TERCERO.-** Se ordena al Comité Ejecutivo Nacional y a la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional, y a la Comisión Electoral, todos del Partido de la Revolución Democrática que, a partir de la Notificación de esta interlocutoria, en el plazo de sesenta días naturales realicen todos los actos jurídicos a que haya lugar para renovar la dirigencia nacional partidista y su respectiva toma de protesta.

**CUARTO.-** Quedan vinculados todos los órganos partidistas que, por virtud de sus atribuciones, tengan o puedan tener intervención en el procedimiento de elección, a dar cabal cumplimiento a la presente sentencia interlocutoria."

12. Que en fecha 16 de noviembre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 2205, signado por el C. Miguel Ángel Clemente Ávila Romero, Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual remite la Convocatoria Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a desarrollarse el día 19 del mes y año en curso, a las 11 :00 horas en primera convocatoria y 12:00 horas en segunda convocatoria. El Pleno se celebrará en el inmueble denominado Hotel Hilton México, salón Don Alberto 3 y 4, cito en Av. Juárez No. 70, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010 de esta Ciudad de México, que contenía dentro del orden del día:

**"ORDÉN DEL DÍA.**

**(...)**

**VI.-** Analisis, Discusión y en su caso aprobación de la **"CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO PARA ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES NACIONALES DEL PARTIDO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 130 DEL ESTATUTO, ASÍ COMO EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES, FORMACIÓN POLÍTICA Y CAPACITACIÓN EN POLÍTICAS**



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/12/187/2017

**PÚBLICAS Y GOBIERNO, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL INCIDENTE DE IMPOSIBILIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA IDENTIFICADO CON LA CLAVE SUP-JDC-633/2017."**

3. Que en fecha 16 de noviembre del año 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 2245, signado por el C. Miguel Ángel Clemente Ávila Romero, Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del PRD mediante el cual remite entre otros Resolutivos el relativo a la **"CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASI COMO PARA ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES NACIONALES DEL PARTIDO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 130 DEL ESTATUTO, ASÍ COMO EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES, FORMACIÓN POLÍTICA Y CAPACITACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y GOBIERNO, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL INCIDENTE DE IMPOSIBILIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA IDENTIFICADO CON LA CLAVE SUP-JDC-633/2017."**

14. Que derivado del numeral anterior, en fecha veintidos de noviembre del año dos mil diecisiete, se emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/11/153/2017 MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASI COMO PARA ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES NACIONALES DEL PARTIDO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 130 DEL ESTATUTO, ASÍ COMO EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES, FORMACIÓN POLÍTICA Y CAPACITACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y GOBIERNO, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL INCIDENTE DE IMPOSIBILIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA IDENTIFICADO CON LA CLAVE SUP-JDC-633/2017."**

15. Que en fecha 29 de noviembre de 2017, esta Comisión Electoral emitió el **ACUERDO ACU-CECEN/11/165/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTROS DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

16. Que en fecha 29 de noviembre de 2017, esta Comisión Electoral emitió el **ACUERDO ACU-CECEN/11/169/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LOS FORMATOS DE REGISTROS DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

17. Que en el instrumento señalado en el numeral inmediato anterior, a BASE CUARTA:

**CUARTA. DEL REGISTRO.**

**A) De los Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional:**



# Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral  
ACU-CECEN/12/187/2017

1. Las solicitudes de registro a las candidaturas a que se refiere la presente convocatoria se presentarán ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en el domicilio ubicado en calle Durango número 338, Colonia Roma, en la Ciudad de México, dentro del plazo comprendido del 6 de diciembre del 2017, con un horario de las 9:00 horas a las 18:00 horas y hasta treinta minutos antes previos a la hora establecida para iniciar el Consejo Nacional Electivo en primera convocatoria.

18. Que de los artículos 5, 13 inciso a), 14 incisos a), b) y c) y 15 inciso a) del Reglamento de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales entre los que se encuentran nombrar delegaciones.

19. Que a efecto de coadyuvar en el registro de los aspirantes a candidatos o candidatas del Partido de la Revolución Democrática a los cargos de Presidenta o Presidente, Secretaria o Secretario General e Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, se nombran al personal de esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional autorizado para recibir los registros de aspirantes a candidatos, quedando de la siguiente manera:

NOMBRE PERSONAL AUTORIZADO POR LA COMISIÓN ELECTORAL PARA RECIBIR REGISTROS	
JORGE CASAS PEREZ	RESPONSABLE DE ENTREGAR LOS FOLIOS
IRENE CERDA RAMOS	
BRASIL BERLANGA MONTIEL	
JOSÉ LUIS ALEGRE MALDONADO	
ERIKA MACIAS GARCÍA	

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática emite el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO.-

Se tiene por designados al personal autorizado de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional encargados de coadyuvar en el registro de los aspirantes a candidatos o candidatas del Partido de la Revolución Democrática a los cargos de Presidenta o Presidente, Secretaria o Secretario General e Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, quedando de la siguiente manera:

NOMBRE PERSONAL AUTORIZADO POR LA COMISIÓN ELECTORAL PARA RECIBIR REGISTROS	
JORGE CASAS PEREZ	RESPONSABLE DE ENTREGAR LOS FOLIOS
IRENE CERDA RAMOS	
BRASIL BERLANGA MONTIEL	
JOSÉ LUIS ALEGRE MALDONADO	



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/12/187/2017

**NOMBRE PERSONAL AUTORIZADO POR LA COMISIÓN ELECTORAL PARA RECIBIR REGISTROS**

**ERIKA MACIAS GARCÍA**

Ningún registro se tendrá por presentado ante esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, si no cuenta con la firma de personal autorizado conforme al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruyen al personal autorizado por la Comisión Electoral para recibir registros para que realice las acciones relativas a sus funciones.

**TERCERO.-** El personal autorizado por la Comisión Electoral para recibir registros observará las disposiciones previstas en el Reglamento de Elecciones y Consultas para el ejercicio de sus funciones y el desarrollo de los procesos electivos internos del Partido de la Revolución Democrática, asimismo tendrán las siguientes funciones:

- a) Coadyuvar en el registro de los aspirantes a candidatos o candidatas del Partido de la Revolución Democrática a los cargos de Presidenta o Presidente, Secretaria o Secretario General e Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para el proceso, a realizarse;
- b) Recibir las solicitudes de registro de aspirantes a precandidatos a los cargos señalados en el instrumento convocante.
- c) Orientar a los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y las documentales que así lo acrediten.
- d) Realizar los requerimientos necesarios para aclaraciones y subsanaciones dentro del plazo legal previsto en la convocatoria.
- e) Resguardar los expedientes de registro de aspirantes a precandidatos.
- f) En coordinación con la dirección de Operación, el personal autorizado por la Comisión Electoral para recibir registros entregará la documentación referente al registro ante la Secretaría Técnica de este cuerpo colegiado, que consistirá en:
  - I. Libro único de registro de aspirantes a precandidatos;
  - II. Expedientes de registros de aspirantes a precandidatos;
  - III. Coadyuvar en la capacitación de las delegaciones estatales para la debida integración de los expedientes.



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral  
ACU-CECEN/12/187/2017

g) En coordinación con la Dirección Jurídica, la el personal autorizado por la Comisión Electoral para recibir registros, elaborará las actas circunstancias que tengan referencia al desarrollo de sus funciones durante el período de registro y en su caso la Secretaría Técnica turnara inmediatamente los;

- l. Escritos interpuestos por los precandidatos y en su caso por sus representantes a lo largo del registro;

**Notifíquese.-** Al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para efectos legales a que haya lugar.

**Publíquese** en los estrados y en la página de internet de esta Comisión Nacional Electoral del partido de la revolución Democrática.

Ciudad de México, a 5 de Diciembre de 2017.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

  
ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ  
PRESIDENTA

  
RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN  
COMISIONADA

  
ELIZABETH PÉREZ VALDEZ  
COMISIONADO

  
SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO  
COMISIONADO

  
FABIÁN CALVO MENDOZA  
COMISIONADO